

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00127 -2024-G

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°2140083

“REMODELACIÓN DE LA VILLA CAMPAMENTO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO, DISTRITO COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

San Juan de Miraflores, **01 de octubre de 2024**

VISTOS:

El Informe N°0067-2024-RD de fecha 23 de setiembre de 2024 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el Memorando N°0264-2024-R de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Proyectos (e), documentos mediante los cuales se analiza y sustenta la Liquidación de Obra del Contrato N°2140083 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de noviembre de 2021 ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y la empresa C&D NOR PERU E.I.R.L (en adelante el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N°2140083 para la ejecución de la Obra "Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 1 294 862,13 incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio de ejecución contractual de la obra el 12 de diciembre de 2021 y fecha final de la ejecución de la obra el 10 de mayo de 2022; contrato que fue suscrito bajo el amparo del T.U.O. de la Ley N°30225 aprobado por D.S. N°082-2019-EF (en adelante "Ley") y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF (en lo sucesivo "Reglamento");

Que, el 10 de setiembre de 2021, ELECTROPERU mediante Contrato N°2140063 contrató a la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. (en adelante "LA SUPERVISIÓN"), para la ejecución del "Servicio de Consultoría Supervisión de la Obra: Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica" por un monto de S/ 139 822,92 incluido el I.G.V. y con un plazo de ejecución de 335 días calendario;

Que, el CONTRATISTA a través de la Carta Notarial N°599 notificada el 31 de mayo de 2022 resuelve el Contrato N°2140083 por causal de fuerza mayor no imputable a las partes. Posteriormente, ELECTROPERU a través de la Carta N°00303-2022-G notificada notarialmente al CONTRATISTA el 2 de junio de 2022, comunicó su decisión de resolver el Contrato N°2140083 por haberse configurado las causales de resolución de contrato estipuladas en

los literales a), b) y c) del numeral 7.4.1 de la Directiva N°013-2019-OSCE/CD. Esta situación originó que ELECTROPERU inicie el proceso arbitral para dejar sin efecto y declarar nula la resolución de contrato comunicada por el CONTRATISTA;

Que, el Tribunal Arbitral, luego de llevarse a cabo todas las etapas del proceso arbitral emite el Laudo Arbitral a través de la Decisión N°10-Expediente 4047-340-22, de fecha 5 de junio de 2024, donde resuelve, declarar nula e ineficaz la Carta Notarial N°599 notificada a ELECTROPERU el 31 de mayo de 2022, con la cual el CONTRATISTA resolvió el Contrato N°2140083; y ordena al CONTRATISTA restituya a ELECTROPERU la suma de S/ 17,627.00 (diecisiete mil seiscientos veintisiete con 00/100 soles) por los costos administrativos y honorarios del Tribunal Arbitral;

Que, 20 de junio de 2024, luego de culminado el proceso arbitral y habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación del laudo para que las partes puedan solicitar al Tribunal Arbitral, la rectificación, interpretación, integración y exclusión del laudo, situación que no se ha dado, el laudo ha quedado consentido;

Que, el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento, señala que: *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*; en el presente caso ELECTROPERU ha elaborado la liquidación de obra, teniendo como plazo máximo para notificarla al CONTRATISTA hasta el 18 de octubre de 2024;

Que, habiéndose resuelto la controversia y debido al incumplimiento del CONTRATISTA de presentar la liquidación del contrato de obra en el plazo previsto (60 días de que la última controversia haya sido resuelta y consentida), la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos a través del Analista designado elaboró la liquidación del contrato de obra a través del Informe N°0067-2024-RD donde luego de considerar las valorizaciones ejecutadas, el recálculo de valorizaciones y reajustes, los costos incurridos por las partidas generadas producto del proceso constructivo inconcluso, el saldo final de la liquidación de obra asciende a un monto de S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley. Asimismo, al haber el CONTRATISTA incurrido en penalidades por mora, costos por extensión del servicio de supervisión de obra y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por la resolución del contrato de obra, el monto determinado a favor de ELECTROPERU asciende a S/ 177,269.78 (ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 soles) incluidos impuestos de Ley, cálculos que se resumen en la Tabla 1 Resumen de Liquidación elaborada por ELECTROPERU:

Tabla 1 Resumen de Liquidación elaborada por ELECTROPERU

N°	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA
1	VALORIZACIONES DE OBRA	S/ 532,690.83
2	VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS	S/ 0.00
3	REAJUSTES DE VALORIZACION DE OBRA	S/ 51,349.91
4	DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDEN AL REAJUSTE	S/ 3,857.76
5	MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV [1]+[2]+[3]-[4]	S/ 580,182.98
6	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/ 104,432.94
7	COSTO FINAL DE OBRA [5] +[6]	S/ 684,615.92
8	PAGO REALIZADOS A LA SUPERVISIÓN POR EXTENSIÓN DE SERVICIO QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA DE OBRA	S/ 12,534.61
9	SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR POR ADELANTOS	S/ 66,628.70
10	COSTOS INCURRIDOS POR LAS PARTIDAS GENERADAS PRODUCTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO INCONCLUSO	S/ 5,309.59
11	COSTOS ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	S/ 1,630.40
12	COSTOS DERIVADOS DEL LAUDO ARBITRAL	S/ 20,799.86
13	MONTO A PAGAR REAJUSTADO [7] -[8] -[9] -[10]-[11]-[12]	S/ 577,712.76
14	PENALIDADES	S/ 126,608.75
15	MONTO A PAGAR REAJUSTADO DESCONTANDO PENALIDADES[13]-[14]	S/ 451,104.01
16	COSTO PAGADO DE OBRA	S/ 628,373.79
17	SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE ELECTROPERU [16] - [15]	S/ 177,269.78

Que, tomando en cuenta el análisis efectuado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) mediante Informe N°0067-2024-RD de fecha 23 de setiembre de 2024, luego del análisis respectivo, da su conformidad a la Liquidación Elaborada, cuyo monto económico obtenido por la ejecución del contrato resuelto es S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 177,269.78 (Ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 Soles) incluido impuestos de Ley;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento establece el procedimiento de liquidación del contrato de Obra, la misma que otorga al contratista un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida; en ese sentido, habiendo quedado consentida la última controversia el 20 de junio de 2024, el plazo máximo para que EL CONTRATISTA presente la Liquidación de la Obra a ELECTROPERU venció el 19 de agosto de 2024 y no habiendo el CONTRATISTA presentado la liquidación del contrato de obra, corresponde aplicar el numeral 209.3 del Artículo 209°, que establece que la Entidad ordena a LA SUPERVISIÓN la elaboración de la Liquidación de la Obra en un plazo de 60 días calendario, siendo los costos a cargo del CONTRATISTA;

Que, el 24 de noviembre de 2022, ELECTROPERU mediante Resolución de Gerencia General N° 0199-2022-G resolvió el contrato de la Supervisión de Obra por

situación sobreviniente inimputable a las partes. En ese sentido, ELECTROPERU debe realizar los cálculos de la Liquidación de Obra;

Que, el numeral 209.3 del artículo 209 del Reglamento, señala que: *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*; en el presente caso ELECTROPERU ha elaborado la liquidación de obra, teniendo como plazo máximo para notificarla al CONTRATISTA hasta el 18 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N°0067-2024-RD, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), con la conformidad del Gerente de Proyectos (e), luego del análisis respectivo, concluyen que corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por ELECTROPERU (ante el incumplimiento del CONTRATISTA) del Contrato de Obra: “Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” cuyos cálculos arrojan un resultado económico ejecutado en la obra de S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley y determina un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 177,269.78 (ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 soles) incluidos impuestos de Ley, teniendo ELECTROPERU un plazo máximo para notificar su pronunciamiento hasta el 18 de octubre de 2024, de acuerdo al artículo 209 del Reglamento;

Que, en el presente caso, se ha cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, siendo procedente aprobar la Liquidación del contrato de Obra “Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” elaborada por ELECTROPERU y notificarla al CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos (e), el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el visto bueno del Subgerente Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

RESUELVE:

1° Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) para la obra: “Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica” correspondiente al Contrato N°2140083, por un costo final ejecutado en la obra de S/ 684,615.92 (seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 92/100 soles) incluido impuestos de Ley y determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 177,269.78 (Ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 78/100 soles) incluido impuestos de Ley.

2° Disponer que se notifique al CONTRATISTA la presente resolución, así como el Informe N°0067-2024-RD elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) que contiene la Liquidación elaborada por ELECTROPERU, documento que forman parte integrante de la presente resolución, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de Ley.

3° Encargar al Gerente de Proyectos (e) para que, a través del Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), de cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
SUAREZ MENDOZA Edgardo
Miguel FAU 20100027705 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/10/2024 08:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LUNA Anddy FAU
20100027705 hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 01/10/2024 12:17:02-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ DELGADO Freddy
Richard FAU 20100027705 hard
Motivo: Gerente de
Proyectos (e)
Fecha: 01/10/2024 11:57:54-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 00175 -2024-G

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°2440041

“SALDO DE LA OBRA REMODELACIÓN DE LA VILLA CAMPAMENTO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO, DISTRITO COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

San Juan de Miraflores, **19 de diciembre 2024**

VISTOS:

El Informe N°0091-2024-RD de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), el Memorando N°0338-2024-R de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Proyectos, la Carta N°030-2024/W&MCONSTRUCTORES.SAC-RL-MNPH presentado por la empresa W&M CONSTRUCTORES S.A.C. y la Carta N°045-2024-CACQ/SO del Arq. CHRISTIAN ALEXANDER CARDENAS QUISPE, documentos mediante los cuales se analiza y sustenta la observación y aprobación de Liquidación de Obra del Contrato N°2440041 y;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de mayo de 2024, ELECTROPERU S.A. (en adelante “ELECTROPERU”) y la empresa W&M CONSTRUCTORES S.A.C., (en adelante el “CONTRATISTA”) suscribieron el Contrato N°2440041 para la Obra “Saldo de la Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, Distrito Colcabamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 239,618.47 (doscientos treinta y nueve mil seiscientos dieciocho con 47/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley, esta ejecución de obra fue pactada bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, computados desde el 5 de junio al 19 de julio de 2024; contrato que fue suscrito bajo el ámbito del T.U.O. de la Ley N°30225 aprobado por D. S. N°082-2019-EF (en adelante, “Ley”); y cuando se haga referencia al Reglamento deberá entenderse al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF y Decreto Supremo N°234-2022-EF (en lo sucesivo, “Reglamento”);

Que, el 6 de mayo de 2024, ELECTROPERU S.A. (en adelante “ELECTROPERU”) emite a favor del Arquitecto CHRISTIAN ALEXANDER CARDENAS QUISPE, (en adelante la “SUPERVISIÓN”) la Orden de Servicio N°SSJM240210 para la ejecución del “Servicio de Consultoría para la Supervisión, Recepción y Liquidación de las prestaciones pendientes del Saldo de Obra: Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, Distrito Colcabamba, Provincia Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, por un monto total de S/ 29,989.70 (veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 70/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley y con un plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario;

Que, el 1 de agosto de 2024, mediante Autorización de Gerencia General N°0096-2024-G se designó al comité de recepción, encargado de llevar a cabo la recepción de la Obra ejecutada correspondiente al Contrato de Obra;

Que, el 16 de agosto de 2024, se llevó a cabo el inicio del acto de recepción de obra a cargo del Comité de Recepción, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, donde se llevó a cabo la inspección de los trabajos, se formularon observaciones y se suscribió el acta de observaciones. Posteriormente, el 26 de agosto de 2024, el SUPERVISOR a través de la Carta N°039-2024-CACQ/SO, comunica que el CONTRATISTA ha cumplido con la subsanación de observaciones formuladas por el Comité de Recepción y solicita la recepción de obra;

Que, el 29 de agosto de 2024, en presencia del CONTRATISTA, el Comité de Recepción y la SUPERVISIÓN, luego de la verificación del levantamiento de las observaciones y confirmándose el cumplimiento de los alcances del Expediente Técnico de Obra; se llevó a cabo el Acto de Recepción de Obra suscribiéndose el acta respectiva en la misma fecha;

Que, el 28 de octubre de 2024, a través de la Carta N°030-2024/W&MCONSTRUCTORES.SAC-RL-MNPH, el CONTRATISTA presentó la Liquidación de Obra, determinando como monto final del costo de obra de S/ 248,703.96 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos tres con 96/100 soles), incluido impuestos de Ley y un saldo a pagar a favor del CONTRATISTA de S/ 10,024.21 (diez mil veinticuatro con 21/100 soles), incluido impuestos de Ley, adjuntando los sustentos técnicos y administrativos;

Que, el 10 de diciembre de 2024, con Carta N°045-2024-CACQ/SO, la SUPERVISIÓN luego de la revisión de cálculos de la Liquidación presentada por el CONTRATISTA, presentó su pronunciamiento determinando un costo total de obra similar al calculado por el CONTRATISTA, por un monto de S/ 248,703.96 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos tres con 96/100 soles), que incluye los mayores metrados, reajustes e impuestos, y observando el saldo a pagar a el CONTRATISTA por no haber considerado la penalidad por mora aplicada, mediante Carta N°00345-2024-AL, de S/ 8,279.70 (ocho mil doscientos setenta y nueve con 70/100 soles); asimismo, considera que se debe deducir el costo incurrido por la extensión del contrato de supervisión de obra, por los retrasos injustificados, de conformidad con el artículo 189 del Reglamento, monto que asciende a S/ 2,391.03 (dos mil trescientos noventa y uno con 03/100 soles), incluido impuestos de ley; y que durante la ejecución del contrato no se presentó la Póliza CAR, por imposibilidad del mercado(aseguradoras) para su emisión por lo que también corresponde deducir un monto de S/ 885.00 (ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), incluido impuestos; cabe señalar que la SUPERVISIÓN en su pronunciamiento determinó un saldo a pagar a el CONTRATISTA de S/ 805.79 (ochocientos cinco con 79/100 soles), incluido impuestos; no obstante, no ha considerado que la penalidad fue descontada en la Valorización N°2 y tampoco ha considerado los montos a descontar por la extensión del servicio de la supervisión de obra y por la no presentación de la Póliza CAR;

Que, el 12 de diciembre de 2024, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) emite el Informe N°0091-2024-RD que observa parcialmente la Liquidación del Contrato N°24400414 de la obra "Saldo de Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica", elaborada por el CONTRATISTA, puesto que el monto total de obra determinado de S/ 248,703.96

(doscientos cuarenta y ocho mil setecientos tres con 96/100 soles) incluido impuestos, es similar al determinado por la SUPERVISIÓN y ELECTROPERU; sin embargo, se observa el saldo a pagar determinado por el CONTRATISTA y en concordancia con las observaciones formuladas por la SUPERVISIÓN, ELECTROPERU ha determinado el saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 5,809.46 (cinco mil ochocientos nueve con 46/100 soles) incluido impuestos de Ley;

Que, el 16 de diciembre de 2024, con Memorando N°00338-2024-R el Gerente de Proyectos solicita la revisión de los documentos y visar el proyecto de Resolución de Gerencia General que observa la liquidación presentada por el CONTRATISTA y aprueba la liquidación elaborada por ELECTROPERU, la misma que se resume en la Tabla 1;

Tabla 1 Resumen de Liquidación elaborada por ELECTROPERU

N°	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA
1	VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE OBRA	S/ 203,066.50
2	VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS	S/ 7,434.52
3	REAJUSTES DE VALORIZACION DE OBRA(inc. Mayores Metrados)	S/ 265.05
4	DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDEN AL REAJUSTE	S/ 0.00
5	MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV [1]+[2]+[3]-[4]	S/ 210,766.07
6	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/ 37,937.89
7	COSTO FINAL DE OBRA [5] +[6]	S/ 248,703.96
8	PAGO REALIZADOS A LA SUPERVISIÓN POR EXTENSIÓN DE SERVICIO QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA DE OBRA	S/ 2,391.03
9	DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO ITEM DE GASTO GENERAL - OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE PÓLIZA SEGURO CAR	S/ 885.00
10	MONTO A PAGAR REAJUSTADO [7] -[8] -[9]	S/ 245,427.93
11	PENALIDADES	S/ 8,279.70
12	MONTO A PAGAR REAJUSTADO DESCONTANDO PENALIDADES [10] - [11]	S/ 237,148.23
13	COSTO PAGADO DE OBRA	S/ 231,338.77
14	SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA [12] - [13]	S/ 5,809.46

Que, tomando en cuenta el análisis efectuado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) mediante Informe N°0091-2024-RD de fecha 12 de diciembre de 2024, luego del análisis respectivo, da su conformidad a la nueva Liquidación Elaborada, cuyo costo total de la obra alcanzó la suma de S/ 248,703.96 incluidos impuestos y determina un saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 5 809,46 incluidos impuestos;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento establece el procedimiento de liquidación del contrato de Obra, la misma que otorga al contratista un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida; en ese sentido, habiéndose suscrito el Acta de Recepción de Obra el 29 de agosto de 2024 y habiendo el CONTRATISTA presentado la liquidación del contrato de obra el 28 de octubre de 2024 (al día 60), se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento, otorga a la Entidad un plazo de 60 días de recibida la liquidación de pronunciarse de los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los 15 días siguientes; que en el presente caso ELECTROPERU ha elaborado otra liquidación de obra, teniendo como plazo máximo para notificarla al CONTRATISTA hasta el 26 de diciembre de 2024;

Que, sobre la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación del contrato de Obra, cabe precisar que el objeto contractual y los términos de referencia de la Orden de Servicio de la Supervisión, estipulaban que la supervisión deberá revisar y verificar la liquidación de obra presentada por el contratista, pudiendo observarla o elaborarla, si no fuera presentada por el contratista, debiendo presentarla a ELECTROPERU con la debida anticipación, dentro de los plazos previstos por el Reglamento;

Que, mediante el Informe N°0091-2024-RD, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), con la conformidad del Gerente de Proyectos, luego del análisis respectivo, concluyen que corresponde observar la liquidación del Contrato de Obra: Saldo de Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica, elaborada por el CONTRATISTA; asimismo, se ha considerado pertinente elaborar otra Liquidación de Obra donde ha determinado un saldo a favor del CONTRATISTA de S/ 5,809.46 (cinco mil ochocientos nueve con 46/100 soles) incluido impuestos de Ley, que deberá ser notificada hasta el 26 de diciembre de 2024, de acuerdo al artículo 209 del Reglamento;

Que, en el presente caso, se ha cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, siendo procedente la observación y la elaboración de otra Liquidación del contrato de Obra: "Saldo de Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica";

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y el visto bueno del Subgerente Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

RESUELVE:

1° Observar la liquidación del contrato de obra presentada por el CONTRATISTA que fue remitida el 28 de octubre de 2024 a través de la Carta N°030-2024/W&MCONSTRUCTORES.SAC-RL-MNPH que determinó un monto total de la obra de S/ 248,703.96 incluidos impuestos y un saldo a favor de S/ 10,024.21, incluido impuestos.

2° Aprobar la liquidación del contrato de obra elaborada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) para la obra "Saldo de Obra Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica" Contrato N°2440041, por un monto total de obra de S/ 248,703.96 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos tres con 96/100 soles) incluido impuestos y un saldo a favor del CONTRATISTA por un monto de S/ 5,809.46 (cinco mil ochocientos nueve con 46/100 soles),

determinado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e), la misma que tiene como base las consideraciones de la SUPERVISIÓN.

3° Disponer que se notifique al CONTRATISTA la presente resolución, así como el Informe N°0091-2024-RD elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos (e) y la Carta N°045-2024-CACQ/SO que contiene la Liquidación elaborada por ELECTROPERU y la SUPERVISIÓN respectivamente, documentos que forman parte integrante de la presente resolución, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de Ley.

4° Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
SUAREZ MENDOZA Edgardo
Miguel FAU 20100027705 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/12/2024 15:45:18-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LUNA Anddy FAU
20100027705 hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 19/12/2024 20:57:56-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ DELGADO Freddy
Richard FAU 20100027705 hard
Motivo: Gerente de
Proyectos
Fecha: 19/12/2024 15:34:18-0500